



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud de Bolívar

== == - 1584

== == - 1584

RESOLUCION

“Mediante la cual se concede las vacaciones a un funcionario”

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas, mediante Decreto No. 238 de fecha 26 de junio de 2018, emanado de la Gobernación de Bolívar y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario **EDUARDO QUESADA GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.872.523 quien se desempeña como **ODONTOLOGO CODIGO 214**, asignado a la Secretaria de Salud Departamental, ha solicitado le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2017 y el 17 de diciembre de 2018.

Que revisada la Historia Laboral de la referida funcionaria, se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones, mas seis (06) días de disfrute según acuerdo laboral, correspondientes al período comprendido entre 18 de diciembre de 2017 y el 17 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder al funcionario **EDUARDO QUESADA GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.872.523 quien se desempeña como **ODONTOLOGO CODIGO 214**, asignado a la Secretaria de Salud Departamental, quince (15) días hábiles de vacaciones, mas seis (06) días de disfrute según acuerdo laboral, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 18 de diciembre de 2017 y el 17 de diciembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a regir a partir del día 02 de enero de 2020 y culminara su disfrute el día 31 de enero de 2020, debiendo reintegrarse a sus labores el día 01 de febrero de 2020, fecha en la cual el funcionario deberá notificar su reingreso en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de diez días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

04 DIC. 2019

Verena Bernardá Polo Gómez

VERENA BERNARDÁ POLO GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental

Preparó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos – Director Administrativo
Elaboro: Kenia Garcés de la Hoz -Secretaria

